



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2014-00487-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDILSA MARÍA LOBELO MIRANDA, integradas GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA y FIDEL ENRIQUE PAREDES OLMOS, como sucesor procesal de MARGARITA MARÍA OLMOS MENDOZA, como intervinientes ad excludendum
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho al estudio de los memoriales de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por los apoderados de la señora GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA, Dr. HENRY MANUEL BEDOYA MUÑOZ, y de FIDEL ENRIQUE PAREDES OLMOS, como sucesor procesal de MARGARITA MARÍA OLMOS MENDOZA, Dr. TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO, solicitando la entrega de los depósitos judiciales y la terminación de proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Dr. TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO, en su calidad de Apoderado Judicial de FIDEL ENRIQUE PAREDES OLMOS, como sucesor procesal de la finada MARGARITA MARÍA OLMOS MENDOZA, en escrito de fecha 01 de febrero de 2022, solicita la entrega del depósito judicial que corresponde a la liquidación del crédito, como también, la terminación del proceso.

Por su parte, el Dr. HENRY MANUEL BEDOYA MUÑOZ, en su calidad de Apoderado Judicial de GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA, en escrito de fecha 01 de febrero de 2022, solicita la entrega del depósito judicial que corresponde a la liquidación del crédito, así como la terminación del proceso.

Mediante Resolución SUB78551 de fecha 26 de marzo de 2021, allegada por la parte actora, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES da cumplimiento al fallo proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, el 25 de septiembre de 2018, modificado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL, el 30 de mayo de 2019 y en consecuencia, reconoce y ordena el pago de una pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor PAREDES TORRES JOSE RAFAEL, a la señora GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA en un 100% de carácter vitalicia

Por autos de fecha 23 de agosto de 2021, el Juzgado ordenó el embargo por valor de \$11.407.652 a favor de FIDEL ENRIQUE PAREDES OLMOS, sucesor procesal de la interviniente ad excludendum, finada MARGARITA MARÍA OLMOS MENDOZA, y por valor de \$8.981.719,00, en favor de GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA, por concepto de reliquidación del crédito.

Revisado el portal del Banco Agrario se observa que se encuentra a disposición de esta agencia, el Depósito judicial No. 416010004692324 de fecha 21 de enero de 2022, por valor de \$8.981.719 y el Depósito judicial No. 416010004679249 de fecha 21 de diciembre de 2021, por valor de \$11.407.652.

Así las cosas, por ser procedente y como quiera que con la Resolución SUB78551 de fecha 26 de marzo de 2021 expedida por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se cumplen las pretensiones de la demanda y acatan las decisiones judiciales proferidas y ejecutoriadas, el despacho procederá a dar por terminado el presente proceso, así como a ordenar la entrega del depósito judicial a los Apoderados Judiciales, Dr. TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO y HENRY MANUEL BEDOYA MUÑOZ, quienes tienen facultades para recibir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE



1º) DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia instaurado por: EDILSA MARÍA LOBELO MIRANDA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por el pago total de la obligación condenada, conforme a lo considerado.

2º) ENTREGUESE al apoderado de FIDEL ENRIQUE PAREDES OLMOS, como sucesor procesal de MARGARITA MARÍA OLMOS MENDOZA, Dr. TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO, quien tiene facultades para recibir, el Depósito judicial No. 416010004679249 de fecha 21 de diciembre de 2021, por valor de \$11.407.652, recibido del Banco Agrario, que corresponde a la reliquidación del crédito dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.

3º) ENTREGUESE al apoderado de la señora GRACE PATRICIA LUQUE FONSECA, Dr. HENRY MANUEL BEDOYA MUÑOZ, quien tiene facultades para recibir, el Depósito judicial No. 416010004692324 de fecha 21 de enero de 2022, por valor de \$8.981.719, recibido del Banco Agrario, que corresponde a la reliquidación del crédito dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.

4º) ORDENESE, el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

5º) CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, ARCHIVESE la presente actuación previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS.
JUEZA**

Firmado Por:

**Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09d5b30d3e2ca6ef7ed3e385563a06d93fe1e842909de53eddf8b1492657a4**

Documento generado en 09/02/2022 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>